



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**CUARTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



**ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULO**

Importe en €  
2018

<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>398.000,00</b>
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	398.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
<b>B. OPERACIONES CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>RECURSOS NO FINANCIEROS (1 a 7)</b>		<b>398.000,00</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>RECURSOS FINANCIEROS (8 a 9)</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS (1 a 9)</b>		<b>398.000,00</b>

**ESTADO DE GASTOS POR CAPITULO**

Importe en €  
2018

<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>398.000,00</b>
1	Gastos de Personal	336.766,81
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	54.714,13
3	Gastos Financieros	2.000,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	4.519,06
<b>B. OPERACIONES CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>CREDITOS NO FINANCIEROS</b>		<b>398.000,00</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>CREDITOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>398.000,00</b>

**SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) NO  
FINANCIERO**

**0,00**



**QUINTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<b>X CUMPLIMIENTO</b>
-----------------------

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
--

**En Gáldar,** (documento firmado electrónicamente al margen)

**EL INTERVENTOR ACCIDENTAL**